
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.
EDICTO

A usted, Enrique López Urquiza, quien tiene el carácter de tercero perjudicado dentro de los autos del Juicio de Amparo 464/2006, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que María Guadalupe Facunda Minero Castillo, en su carácter de albacea provisional de la sucesión testamentaria a bienes de José Minero Ruiz, interpuso demanda de amparo contra actos del C. Juez de lo Civil de Huejotzingo, Puebla y otra autoridad; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsiguientes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico Excelsior y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 16 de mayo de 2006.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Andrés Rosete Vélez

Rúbrica.

(R.- 231025)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de lo Civil
Zamora, Mich.

EDICTO

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 576/2005, promovido por el licenciado Armando S. Fernández Dueñas, endosatario en procuración de la moral denominada Proveedor de Agro, S.A. de C.V., en contra de Gonzalo Hernández Duarte y socio, se señalaron las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 11 once de julio de 2006 dos mil seis, para la celebración de la audiencia de remate en su primera almoneda respecto del siguiente bien inmueble:

Dos terceras partes de la casa habitación marcada con el número 59, construida sobre el lote número 31 treinta y uno de la manzana "J" del Fraccionamiento Villa de Jacona, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 18.30 metros con propiedad del señor Alfaro; al Sur, 19.10 metros con el lote número 30; al Oriente, 11.00 metros con la calle Roque González; y al Poniente, 10.65 metros con propiedad del señor José Bravo con una superficie de 202.35 m² metros cuadrados y con un valor pericial de \$323,000.00 (trescientos veintitrés mil pesos 00/100 M.N.).

Sirve de base para el remate el valor pericial asignado y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.- Convóquense postores.

Atentamente

Zamora, Mich., a 9 de mayo de 2006.

El Secretario del Juzgado Segundo Civil

Leonardo López Magaña

Rúbrica.

(R.- 231376)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

Abraham Chayo Michan e Inmobiliaria Pitágoras San Borja, S.A.

Por medio del presente se les hace del conocimiento de la demanda de garantías interpuesta por Josiane Levy Matarasso en contra de la sentencia dictada por esta Sala el 17 de enero de 2006, en el Toca 759/2005/02, que resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia definitiva de 26 de abril de 2005, pronunciado por el C. Juez Cuadragésimo Séptimo Civil, en el expediente número 28/2004, en el juicio ordinario civil, seguido por Levy Matarasso Josiane en contra de Inmobiliaria Pitágoras y San Borja, S.A. y otros, a efecto de que acudan, en el término de treinta días, contados del siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 23 de mayo de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 231557)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 90/2005, promovido por Héctor Alejandro Aguilar de la Riva en contra de Manuel Aguilera Estevez, se dictó un auto con fecha diecinueve de mayo de dos mil seis, mediante el cual se ordena sacar a venta en primera almoneda el bien embargado a la parte demandada, consistente en una Jeep Vagoneta Grand Cherokee, de la marca Chrysler, modelo dos mil cuatro, convocándose postores a efecto que acudan a este Juzgado a las diez horas del día diecinueve de junio de dos mil seis, fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia de remate del bien embargado en autos, fijándose como precio base la cantidad de \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), y teniéndose como postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

México, D.F., a 19 de mayo de 2006.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Karla Belem Ramírez García

Rúbrica.

(R.- 231601)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Cuarta Sala
EDICTO

Emplácese a los terceros perjudicados Leonardo Vázquez León e Irene Arciniega Estrada, presentarse Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito en turno con asiento en esta ciudad capital, porque el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, parte actora, presentó Amparo Directo contra actos de Sala, dentro término de treinta días contados a partir día siguiente última publicación, Civil Sumario Hipotecario, expediente 395/2002, promueve Infonavit, contra Leonardo Vázquez León e Irene Arciniega Estrada, Toca Apelación 68/2006.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un diario de mayor circulación nacional, artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., a 22 de mayo de 2006.

La Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco

Lic. Socorro Sánchez Solís

Rúbrica.

(R.- 231204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo, Gro.

En los autos del Juicio de Amparo 879/2005, promovido por Felipe Ortega Flores, contra actos del Cabildo del Ayuntamiento Municipal de Huamuxtitlán, Guerrero, Director de Catastro e Impuesto Predial del Ayuntamiento Municipal de Huamuxtitlán, Guerrero, Diputado Presidente del Congreso del Estado de Guerrero y Director General del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, el ciudadano Juez Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Chilpancingo, Guerrero, ordenó que se publicara el siguiente auto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, veintidós de marzo de dos mil seis.

Se hace del conocimiento de Rosalía Escamilla Ureña, que le resulta el carácter de tercero perjudicada, en términos del artículo 5 fracción III inciso a) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 879/2005, promovido por Felipe Ortega Flores, por su propio derecho, contra actos del Cabildo del Ayuntamiento Municipal de Huamuxtitlán, Guerrero, Director de Catastro e Impuesto Predial del Ayuntamiento Municipal de Huamuxtitlán, Guerrero, Diputado Presidente del Congreso del Estado de Guerrero y Director General del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, expediente correspondiente al índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publiquen en los estrados de este órgano de control constitucional.

Lo que se publica para los efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 22 de marzo de 2006.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Rafael González Castillo

Rúbrica.

(R.- 230434)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
Pral. 319/2006-III
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado:

Jorge Alejandro Grijalva y Zepeda.

En los autos del Juicio de Amparo número 319/2006-III, promovido por Jaime Castera Toscano, en su carácter de apoderado legal de la Institución de Crédito Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Quinto Civil en Materia Familiar y de Sucesiones del Primer Distrito Judicial en esta entidad federativa, se ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de fecha dieciséis de mayo del año en curso, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por conducto de su representante legal; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista en los estrados de este Juzgado Federal, señalándose las diez horas del día veinticuatro de julio de dos mil seis, para la celebración de la correspondiente audiencia constitucional.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 17 de mayo de 2006.

La Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Angélica Marina Díaz Pérez

Rúbrica.

La Secretaria

Lic. Rosa María Luna Mercado.

Rúbrica.

(R.- 231001)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.
EDICTO

Se convocan postores.

Juicio Ejecutivo Mercantil 78/2005, promovido por Hugo Martínez Casco, endosatario en procuración de María de la Gloria González de Velasco, en contra de Rosa María del Refugio Sandoval Mendoza o Rosa María Sandoval Mendoza o Rosa María Sandoval Mendoza de Llaguno, se anuncia remate del bien inmueble ubicado en el número cuatro de la calle Privada de los Eucaliptos del Fraccionamiento Villa Satélite (La Calera), sección del Bosque, en Puebla, Puebla, registrado bajo el número 61388 del índice mayor, escritura registrada el quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, fojas 193 vuelta, tomo 319, libro uno, en el Registro Público de la Propiedad de Puebla, Puebla, sirve de postura legal para primera almoneda \$2,633,501.91 dos millones seiscientos treinta y tres mil quinientos un pesos noventa y un centavos moneda nacional, la que se realizará a las diez horas del veintiuno de junio del año en curso, en el local de este Juzgado, quedando los autos a disposición de los interesados para que tomen los datos que estimen pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y se presentarán dentro de los diez días siguientes, contados a partir de la publicación del último edicto, venciendo el término a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del veintiuno de junio actual, hora en que dará inicio el remate, previa toma de lista de los postores que se presenten.

Atentamente
Puebla, Pue., a 4 de mayo de 2006.
La Juez Quinto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Lucitania García Ortiz
Rúbrica.

(R.- 231030)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

Fernando Zárate González, Julio Santoscoy Perea, Servitam, Sociedad Anónima e Inmobiliaria Windsor, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Presente.

En los autos del Toca Civil 675/2003, en donde la Procuraduría Fiscal de la Federación, en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, promovió demanda de amparo directo contra la sentencia de veinticuatro de marzo de dos mil seis, en donde se tuvo como terceros perjudicados a Fernando Zárate González, Julio Santoscoy Perea, Servitam, Sociedad Anónima e Inmobiliaria Windsor, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien se ordenó emplazar por medio de edictos, por desconocerse sus domicilios, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en los estrados de este Tribunal; haciéndoles saber que está a su disposición en la Actuaría de este Tribunal Unitario, copia simple de la demanda de amparo directo promovida por Procuraduría Fiscal de la Federación y que tienen expedito su derecho para concurrir al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno a defender sus derechos, si a su interés conviene hacerlo por un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de dichos edictos, lo anterior para los efectos legales correspondientes. Conste.

México, D.F., a 3 de mayo de 2006.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil
y Administrativa del Primer Circuito
Lic. Reyna María Trejo Téllez
Rúbrica.

(R.- 231049)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Poder Judicial
H. Tribunal Superior de Justicia
EDICTO

Personas morales, denominadas:

Arimor, S.A. de C.V.

"AQPO", S.A. de C.V., por conducto de sus Apoderados Legales y/o quien sus derechos represente.

En el lugar donde se encuentren:

Ante la Primera Sala de este Tribunal David Sánchez González en su carácter de Apoderado General del señor ingeniero Felipe Ramón y Castañeda promovió juicio de amparo contra la resolución de quince de noviembre de dos mil cinco, dictada en el Toca 1464/05-12, teniendo ustedes el carácter de terceros perjudicadas en dicho juicio de amparo y toda vez que se desconoce su domicilio, es que se les emplaza por medio de edictos, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno de los corrientes, dictado en el cuaderno de amparo C.A.D. 470/05, formado con motivo de la demanda de garantías promovida por el quejoso de mérito, para que en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan ante el Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito que por turno corresponda conocer de la demanda de amparo de mérito a hacer valer lo que a su derecho convenga y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Honorable Tribunal. Se les hace saber que queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo correspondiente en la Secretaría de Amparos Civiles de este Tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el diario el Excélsior, que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Mor., a 28 de abril de 2006.

La Magistrada Presidenta de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos

Lic. Leticia Robles Santoyo

Rúbrica.

La Secretaria de Amparos Civiles

Lic. Yolanda Estrada Santana

Rúbrica.

(R.- 231580)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Tijuana, B.C.
P/089/2006
EDICTO

Emplazamiento a Nacional de Inversiones, S. A. de C.V. y Gustavo Adolfo Velázquez González.

A diecinueve de abril de dos mil seis.

Juicio de Amparo 089/2006, promovido por José Alejandro Stabinsky, contra actos del Juez Noveno de lo Civil, con sede en esta ciudad, consistente dicho acto en **A).**- Del C. Juez Noveno de lo Civil de este Partido Judicial de Tijuana B. Cfa., como autoridad ordenadora reclamo la orden de inscripción preventiva de demanda, así como todas y cada una de las actuaciones, acuerdos y determinaciones tendientes a la desposesión de los bienes inmuebles de mi propiedad, emanados del Juicio Sumario Hipotecario, seguido por el Tercero Perjudicado Sr. Vicente Rodríguez Andrade en contra de Gustavo Adolfo Velázquez González y Nacional de Inversiones, S.A. de C.V. bajo expediente número 177/2005. **B).**- Del C. Actuario adscrito al Juzgado Noveno de lo Civil de este Partido Judicial Tijuana B. Cfa. reclamo la ejecución dada o que se pretende dar a las actuaciones, acuerdos y determinaciones tendientes a la desposesión de los bienes inmuebles de mi propiedad, emanados del Juicio Sumario Hipotecario, seguido por el Tercero Perjudicado Sr. Vicente Rodríguez Andrade en contra de Gustavo Adolfo Velázquez González y Nacional de Inversiones, S.A. de C.V. bajo expediente número 177/2005. **C).**- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en su carácter de Autoridad Ejecutora, reclamo el cumplimiento dado al oficio girado por el C. Juez Noveno de lo Civil, mediante el cual se ordena la inscripción preventiva de la demanda dentro del Juicio Sumario Hipotecario tramitado bajo expediente número 177/2005."; por auto de esta fecha se acordó emplazar a los diversos terceros perjudicados "Nacional de Inversiones, S.A. de C.V. y Gustavo Adolfo Velázquez González:

por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "Excélsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal y el periódico "Mexicano" de esta ciudad, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las anteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal. Señalándose las diez horas del diecinueve de junio de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional de este juicio.

Tijuana, B.C., a 19 de abril de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en la ciudad de Tijuana, Baja California

Lic. Felipe de Jesús Martínez Alvarado

Rúbrica.

(R.- 230447)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil
Zamora, Mich.

EDICTO

Se notifica autos de fechas 25 veinticinco y 29 veintinueve de mayo a:

Reynaldo Hurtado Guerrero y Roselia Mendoza Estrada.

En este Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, bajo el número de expediente 690/2000, relativo al juicio ordinario civil que sobre prescripción positiva promovió Irma y/o Imelda Juárez Sánchez, en contra de Erika Mejía Juárez, Luis y Samuel Mendoza Guerrero y Roselia Mendoza Estrada, así como a estos mismos y Rosalío Huaroco García, así como al licenciado Gustavo Herrera Equihua, Notario Público 104 en el Estado, mediante fecha 25 veinticinco de mayo del año en curso se dictó el siguiente auto cumplimentable que en su parte conducente dice: "...De autos consta encontrarse vigente el término ordinario de prueba decretado en este juicio, por lo que se tiene al licenciado Bonifacio Fuentes Herrera, con el carácter que legalmente tiene reconocido, ofreciendo en tiempo los siguientes medios de prueba: ...Prueba pericial en grafoscopia, la que se admite con citación de la parte contraria, para los efectos que precisa el oferente en su escrito de cuenta. Asimismo, se le tiene designando como perito de su parte a Gregorio Torres Gutiérrez, quien firma el escrito de cuenta en señal de aceptación y protesta al cargo conferido, por lo que se le concede al perito de referencia el término de 3 tres días para que emita el peritaje que a su parte corresponde..."; de igual forma el día 29 veintinueve de mayo del mismo año, se pronunció auto que en lo medular contiene: "...Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, de los que se advierte que por auto fechado del 25 veinticinco de mayo del año en curso, se admitió al licenciado Bonifacio Fuentes Herrera, la prueba pericial en grafoscopia y se ordenó notificar personalmente a los demandados para que dentro del término de 3 tres días, designen de manera conjunta a un perito de su parte, a fin de que intervenga en el desahogo de la práctica de la prueba, bajo apercibimiento legal que en caso de no hacerlo en dicho término este Tribunal designará a uno en su sustitución; ahora bien, como en tal auto se omitió ordenar notificar por medio de edictos a los codemandados Reynaldo Hurtado Guerrero y Roselia Mendoza Estrada, a razón de que a los mismos las notificaciones personales se hacen por tal conducto; en consecuencia, se ordena notificar tal auto y el presente por medio de edictos, que deberán publicarse por una sola vez en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Federación y otro de mayor circulación de la entidad". Publíquese.

Atentamente

Zamora, Mich., a 30 de mayo de 2006.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado

Lic. Héctor Fernando Rubio Cervantes

Rúbrica.

(R.- 231565)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Cuernavaca, Mor.

EDICTO

A: Cantábrico Impulsora Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable; y/o quien legalmente la represente.
En el lugar donde se encuentre.

En los autos del Juicio Ordinario Federal número 03/2005, promovido por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por conducto de Martha Patricia Sánchez Martínez y Susana Vargas Ríos, en su carácter de apoderados legales, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, sito en calle Gutenberg número 2, edificio Vitaluz 3, 5, y Penthouse, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, se le ha señalado como parte demandada y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico Reforma, en razón de ser el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación por conducto de su apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores le surtirán efectos por rotulón que se fija en lugar visible de este órgano de control constitucional. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda ordinaria civil de que se trata. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 24 de mayo de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Raúl Andrade Osorio

Rúbrica.

(R.- 231792)

Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México

EDICTO

CC. Ricardo Alejandro Gutiérrez Jiménez y José Leobardo Velasco Villanueva.

Se hace de su conocimiento que Rebeca González Roa de Molina promovió juicio de garantías en contra de la sentencia de fecha diecinueve de noviembre de dos mil cuatro, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en el Toca 1118/2003, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo de fecha veintiséis de octubre de dos mil cuatro, dictado por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito con residencia en Toluca, en el Amparo Directo 11/2004, promovido por Rebeca González Roa de Molina, relativo al recurso de apelación hecho valer por Rebeca González Roa de Molina en contra de la resolución dictada por el Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, de fecha quince de agosto de dos mil tres, en el juicio ordinario civil expediente número 518/01, promovido por Rebeca González Roa de Molina, en contra de Ricardo Alejandro Gutiérrez Jiménez, José Leobardo Velasco Villanueva, Eduardo Cortés Romero, Arline Díaz Araujo de Hernández, Olmedo Aizpúrua Morales, Felipe Ulises Cuéllar Sánchez, Notario Cuarenta del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Notario Dieciséis del Distrito Judicial de Tlalnepantla, y el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Naucalpan, México, asimismo, por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil seis, la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México, ordenó el emplazamiento por edictos a los terceros perjudicados Ricardo Alejandro Gutiérrez Jiménez y José Leobardo Velasco Villanueva, haciéndoles saber que deberán presentarse a deducir sus derechos ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el Estado de México, en el Amparo Directo 368/2006, promovido por

Rebeca González Roa de Molina, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, asimismo deberá fijarse en la puerta del Tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado de la demanda de garantías debidamente selladas y cotejadas para que se imponga de ellas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expiden los presentes el día veinticuatro de mayo de dos mil seis.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. Francisco Santos Rojas

Rúbrica.

(R.- 231606)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chis.**

EDICTO

Dirigido a Hero Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el ingeniero José Gabriel Herrera Flores, en su carácter de administrador único o quien represente legalmente a la citada empresa.

En el Juicio Ordinario Civil 33/2005, promovido por Instituto de la Vivienda, contra Hero Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el ingeniero José Gabriel Herrera Flores, en su carácter de administrador único o quien represente legalmente a la citada empresa, con esta fecha se dictó el siguiente proveído que dice:

“Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, once de abril de dos mil seis.

Téngase por presentado con el escrito del apoderado legal del Instituto de la Vivienda, parte actora en el presente juicio ordinario civil, atento a su contenido y como de autos se advierte que se desconoce el domicilio real y exacto de la parte demandada en el presente juicio, Hero Ingeniería, S.A. de C.V., representada por el ingeniero José Gabriel Herrera Flores, solicita se notifique y se emplace por medio de edictos.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada, mediante edictos que deberán publicarse a costa de la parte actora por tres veces consecutivas, de siete en siete días en un periódico de amplia circulación de cobertura nacional y en el Diario Oficial; en el que se deberá hacer saber al demandado, que tiene el término de treinta días, contados a partir de la última publicación, para contestar la demanda instaurada en su contra, promovida por Instituto de la Vivienda, apercibiendo que de no hacerlo dentro del lapso concedido, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, aun las de carácter personal, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por rotulón; se deja a disposición de esta Secretaría copia de la demanda, así también, de los edictos a la parte interesada para que pueda recogerlos, teniéndose como autorizados para tales efectos, a Roger Celerino Nanguyasmu Vicente y/o Alfonso Castillejos Zavala y/o Raúl Octavio Domínguez Ochoa y/o Romeo Corzo Marina, en carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del Instituto de la Vivienda.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el licenciado Arturo Fonseca Mendoza, Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas, asistido del licenciado Jesús Leodán Ríos Maldonado, Secretario de Juzgado que autoriza y da fe. Doy fe.” Rúbricas.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de abril de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Jesús Leodán Riso Maldonado

Rúbrica.

(R.- 231789)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Admvo. RES-016/2006
Oficio 328-SAT-II-0886

Asunto: citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

C. Braulio Francisco Chan Balam.

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción III, 4, 7, 8, 21, 24 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reformada por Decreto de 15 de noviembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre siguiente; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2 segundo y cuarto párrafos, y 40 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 apartado D segundo párrafo, y 67 fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, reformado por Decreto de 17 de junio posterior, publicado el 21 siguiente, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que regula el inicio y trámite del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de servidores públicos; asimismo, establece que la notificación a que se refiere la citada fracción se practicará de manera personal al presunto responsable y entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de 5 ni mayor de 15 días hábiles, con fundamento en los artículos 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con su numeral 47, sírvase usted comparecer a las 10:00 horas del décimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, ubicadas en avenida Hidalgo número 77, módulo III, ala Norte, primer nivel, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en esta ciudad, ante esta autoridad para la celebración de la audiencia de referencia, a fin de que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan y que se derivan del oficio 328-SAT-IV-AQ-01505 de 28 de abril de 2006, por el cual el suscrito Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control, remitió el expediente DE-0530/2005-SAT, a fin de que se iniciara el procedimiento administrativo disciplinario en su contra y que a continuación se señalan:

Presuntamente no cumplió con el servicio que le fue encomendado, ni se abstuvo de omisión que causó la deficiencia del mismo, inobservando disposiciones legales relacionadas con dicho servicio, toda vez que el Usted, en el desempeño de su cargo de Mando Ejecutivo EEC3, en funciones como Jefe de Departamento, adscrito a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Mérida, dependiente de la Administración General de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria, presuntamente no resguardó el equipo de cómputo tipo Laptop, marca IBM, modelo Thinkpad, serie 78ZTDTZ, Inventario 3522491, que tenía asignado bajo su resguardo, según se desprende del documento 102.05.01-MA-01-01-02 de trece de julio de dos mil cuatro, toda vez que en el mismo estaban contenidos tres archivos de carácter pornográfico, los cuales fueron detectados en la revisión efectuada el 25 de mayo de 2005, a la información contenida en dicho equipo de cómputo, por personal de la Administración Central de Control y Evaluación de la Fiscalización Nacional, en cumplimiento de la Visita de Supervisión RE-22/05, practicada a la Unidad Administrativa a la que se encuentra adscrito el servidor público de referencia, por lo que se presume que Usted, hizo uso del equipo de cómputo para fines distintos a los que tenía encomendados; por lo que, presuntamente no salvaguardó los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el actuar de los servidores públicos.

En atención a los hechos narrados, se desprende que Usted, con su conducta presuntamente infringió lo dispuesto en los artículos 7 y 8 fracciones I, III y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, esta última en relación con las Normas 1, 2, 4, 9 apartado titulado "Políticas de Operación", dentro de las que se encuentran las "Normas para el uso de equipo de cómputo", del Manual de Normas para Asignación y Uso de Equipo de Cómputo, en concordancia con el artículo 7 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de marzo de dos mil uno, así como la Circular 003 de diecinueve de octubre de dos mil uno, emitida por la Administración General de Tecnología de la Información y el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, apartado titulado "Áreas críticas comunes al S.A.T.", "Uso del tiempo y de los recursos asignados", por lo que se refiere al rubro Compromiso y No debo numeral 12, disposiciones y obligaciones vigentes al momento de los hechos.

Se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndolo que en caso de dejar de comparecer ante esta autoridad a la verificación de la audiencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados sin causa justificada, para que rinda su declaración en torno a la presunta omisión que se le imputa, se le tendrá por no presentado y por cierta la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive, las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con el numeral 47 de la Ley antes citada.

No omito manifestarle que se encuentra a su disposición para consulta el expediente de responsabilidades RES-016/2006, así como el diverso de investigación DE-0530/2005-SAT, relacionado con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial con fotografía vigente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de mayo de 2006.

En ausencia de la Titular del Área de Responsabilidades, de conformidad con el artículo 75 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en concordancia con el oficio 328-SAT-00339 de veintiocho de abril de dos mil seis, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control

El Titular del Área de Quejas

Lic. Gabriel Ortiz Capetillo

Rúbrica.

(R.- 230595)

COFACERATING MX, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2006

(cifras en pesos)

Activo

Activo circulante	25,389.40
IVA acreditable	25,389.40
Suma del activo	25,389.40

Pasivo

Acreeedores diversos	4,556,668.88
Suma del pasivo	4,556,668.88

Capital

Capital social	50,000.00
Resultados de ejercicios anteriores	(4,581,279.48)
Resultado del ejercicio	0.00
Suma del capital	(4,531,279.48)
Suma del pasivo y capital	25,389.40

31 de mayo de 2006.

Liquidador

C.P. Juan Martínez López

Rúbrica.

COFACERATING MX, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2006

(cifras en pesos)

Ventas	0.00
Gastos administrativos y operativos	0.00
Utilidad (pérdida) del ejercicio	0.00

31 de mayo de 2006.

Liquidador

C.P. Juan Martínez López

Rúbrica.

(R.- 231781)

Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Comisión del Agua del Estado de Veracruz

EDICTO

En el expediente de rescisión del contrato CAEV-FIES B-2005-32-IR, celebrado entre la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y la empresa Grupo Córdoba Constructores y Consultores, S.A. de C.V., a través de su administrador único ingeniero Moisés Francisco Argote Bravo, se dictó un acuerdo iniciando el procedimiento por actualizarse las causales 2 y 3, previstas en la cláusula décima sexta del contrato y concediéndole el término de 15 días hábiles para que manifieste lo que a su interés convenga, requiriendo su presencia el próximo 15 de junio del año en curso, a las 11:00 horas, en el lugar de ejecución para levantar acta circunstanciada, haciendo constar el estado de la obra, por lo que al no habersele localizado en el domicilio que señaló, se le notifica con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, poniendo a su disposición el expediente en avenida Lázaro Cárdenas número 295, colonia El Mirador de Xalapa, Veracruz.

Atentamente
Xalapa, Ver., a 31 de mayo de 2006.
La Directora General
Yolanda del C. Gutiérrez Carlín
Rúbrica.

(R.- 231571)

SERVICENTRO, SANTA ANA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por medio de la presente se convoca Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo en el domicilio social el día 15 de junio del año 2006 a las 10:00 horas en las que se tratará lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Apertura de la Asamblea.
- II.- Cambio de domicilio de la Ciudad de México a la ciudad de Toluca, Estado de México.
- III.- Nombramiento de administrador único y de gerente general.
- IV.- Propuesta para dar en arrendamiento la estación de servicio así como la venta de activos de la empresa y/o donación.
- V.- Asuntos generales.

México, D.F., a 31 de mayo de 2006.
Servicentro Santa Ana, S.A. de C.V.
Administrador Unico
Juan Carlos Mendoza Reynoso
Rúbrica.

(R.- 231607)

AVICOM INTERNACIONAL, S.A.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(pesos)

Activo	\$ 45,881.00
Pasivo	\$ 195,851.00
Capital contable	\$ 150,000.00

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

2 de marzo de 2006.
Liquidador
Keith U. Landenberger
Rúbrica.

(R.- 231776)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Innovación y Calidad
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGIC-017/2006

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3 transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción LV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar, los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Aplicaciones Informáticas (API)

El SAT requiere contar con servicios de aplicaciones informáticas que le permitan mantener la operación de su plataforma tecnológica, misma que brinda múltiples servicios a las áreas sustantivas.

Dichos servicios se definen de forma integral como:

- 1)- Licenciamiento de software, aplicaciones o sistemas, y
- 2)- Servicios extendidos relativos al licenciamiento.
 - a. Mantenimiento y soporte.
 - b. Capacitación y consultoría.

REQUISITOS

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

- I. Tener cinco años de experiencia, prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2006).
- III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que los interesados deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

 - a. Carta en papel membretado de la empresa solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; así como su domicilio para oír y recibir notificaciones.
 - b. Copia del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y sus principales reformas, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.
 - c. Copia del testimonio de la escritura pública, o en su defecto, copia de los estados financieros al 31 de diciembre de 2005 auditados y dictaminados, con el que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.
 - d. Copia de la cédula de identificación fiscal.
 - e. Estados financieros del año 2005 auditados y dictaminados, e internos de 2006.
 - f. Carta en la que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 - g. Carta en la que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de su representada, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha del documento con el que haya acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el inciso c) de esta convocatoria.
 - h. Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal de la empresa solicitante.
 - i. Copia del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración.
 - j. Curriculum de la solicitante, donde manifieste su experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria.
 - k. Copia de al menos tres contratos de prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria, debidamente firmados por las partes, celebrados por la persona moral interesada en obtener el Título de Autorización a que se refiere la presente convocatoria, con los que compruebe la experiencia de al menos cinco años prestando servicios similares a los solicitados en esta convocatoria; dos de los contratos deberán haber sido celebrados en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más.
 - l. Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

m. Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

Las empresas interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar su documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 24 de octubre de 2006, inclusive, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes solicitados.

El procedimiento para el otorgamiento de los títulos de autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Entregada la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.
2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación. En ambos casos se emitirá un dictamen por el área respectiva.
3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.
4. En el caso de que la interesada hubiere omitido alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, podrá presentar el total de su documentación nuevamente hasta el 24 de octubre de 2006, para una nueva revisión.

Se aclara que no habrá prórrogas.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración de Contratos, sita en calle Sinaloa número 43, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., a la atención del licenciado Roberto Ramírez de la Parra, Administrador Central de Apoyo Jurídico de la Administración General de Innovación y Calidad; la entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 9158-9080.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, se podrán consultar las preguntas frecuentes en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Transparencia" en la subsección "13.- Adquisiciones, licitaciones y contratos", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", "preguntas frecuentes", en caso de que no se aclare la duda podrá formular preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página de Internet del SAT antes señalada, en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 15 días hábiles posteriores contados a partir de la fecha de recepción de la documentación.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica de dicho representante legal y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras, excepto por los contratos, los cuales podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria; por lo que el SAT no estará obligado a contratar los servicios con todos los tenedores de los títulos, sino sólo con aquellos a quienes se adjudique el contrato en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones u obra pública, según el caso.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de adquisiciones u obra pública según el caso, requerirá que los licitantes cuenten con el Título de Autorización correspondiente, en el o los procesos de contratación de servicios que lleve a cabo.

México, D.F., a 8 de junio de 2006.
El Administrador General de Innovación y Calidad
del Servicio de Administración Tributaria
Ing. Juan José Bravo Moisés

Por ausencia del Administrador General de Innovación y Calidad, del Administrador Central de Recursos Financieros, del Administrador Central de Capital Humano, del Administrador Central de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 2 y 8 segundo párrafo, en concordancia con el 28 fracción LV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de junio de 2005, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, firma en suplencia, el Administrador Central de Apoyo Jurídico

Lic. Roberto Ramírez de la Parra

Rúbrica.

(R.- 231800)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Innovación y Calidad
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGIC-016/2006

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3 transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción LV, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar, los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicio de Desarrollo de Software (SDS)

Consistente en el conjunto de capacidades que permitan la implementación del ciclo de vida completo de las aplicaciones (levantamiento de requerimientos, análisis, diseño, desarrollo, pruebas de laboratorio, distribución e instalación, puesta en operación y mantenimientos tanto correctivos como evolutivos), utilizando las últimas herramientas tecnológicas y legadas, que responda a los estándares internacionales de calidad que demandan las condiciones y tendencias del mercado global.

La arquitectura de los desarrollos deberá incorporar los siguientes enfoques para consolidar soluciones lo suficientemente flexibles y robustas:

1. Basada en componentes;
2. Orientada a servicios, y
3. Conducida por el negocio.

REQUISITOS

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia, prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2006).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que los interesados deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta en papel membretado de la empresa solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; así como su domicilio para oír y recibir notificaciones.

b. Copia del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y sus principales reformas, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

c. Copia del testimonio de la escritura pública, o en su defecto, copia de los estados financieros al 31 de diciembre de 2005 auditados y dictaminados, con el que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.

d. Copia de la cédula de identificación fiscal.

e. Estados financieros del año 2005 auditados y dictaminados, e internos de 2006.

f. Carta en la que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

g. Carta en la que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de su representada, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha del documento con el que haya acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el inciso c) de esta convocatoria.

h. Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal de la empresa solicitante.

i. Copia del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración.

j. Curriculum de la solicitante, donde manifieste su experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria.

k. Copia de al menos tres contratos de prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria, debidamente firmados por las partes, celebrados por la persona moral interesada en obtener el título de autorización a que se refiere la presente convocatoria, con los que compruebe la experiencia de al menos cinco años prestando servicios similares a los solicitados en esta convocatoria; dos de los contratos deberán haber sido celebrados en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más.

l. Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

m. Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

Las empresas interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar su documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 27 de julio de 2006, inclusive, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes solicitados.

El procedimiento para el otorgamiento de los títulos de autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Entregada la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.
2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación. En ambos casos se emitirá un dictamen por el área respectiva.
3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.
4. En el caso de que la interesada hubiere omitido alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, podrá presentar el total de su documentación nuevamente hasta el 27 de julio de 2006, para una nueva revisión.

Se aclara que no habrá prórrogas.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración de Contratos, sita en calle Sinaloa número 43, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., a la atención del licenciado Roberto Ramírez de la Parra, Administrador Central de Apoyo Jurídico de la Administración General de Innovación y Calidad; la entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 9158-9080.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, se podrán consultar las preguntas frecuentes en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Transparencia" en la subsección "13.- Adquisiciones, licitaciones y contratos", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", "preguntas frecuentes", en caso de que no se aclare la duda podrá formular preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página de Internet del SAT antes señalada, en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 15 días hábiles posteriores contados a partir de la fecha de recepción de la documentación.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica de dicho representante legal y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras, excepto por los contratos, los cuales podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria; por lo que el SAT no estará obligado a contratar los servicios con todos los tenedores de los títulos, sino sólo con aquellos a quienes se adjudique el contrato en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones u obra pública, según el caso.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de adquisiciones u obra pública según el caso, requerirá que los licitantes cuenten con el Título de Autorización correspondiente, en el o los procesos de contratación de servicios que lleve a cabo.

México, D.F., a 8 de junio de 2006.

El Administrador General de Innovación y Calidad
del Servicio de Administración Tributaria
Ing. Juan José Bravo Moisés

Por ausencia del Administrador General de Innovación y Calidad, del Administrador Central de Recursos Financieros, del Administrador Central de Capital Humano, del Administrador Central de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 2 y 8, segundo párrafo, en concordancia con el 28 fracción LV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de junio de 2005, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, firma en suplencia, el Administrador Central de Apoyo Jurídico

Lic. Roberto Ramírez de la Parra
Rúbrica.

(R.- 231801)

McCORMICK DE MEXICO, S.A. DE C.V.
PONEBROS, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza la presente publicación haciéndose constar que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 2 de enero de 2006, se acordó fusionar Ponebros, S.A. de C.V., como sociedad fusionada en McCormick de México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, de acuerdo con las bases siguientes, para cuyo efecto se aprobaron éstas junto con los balances de las dos sociedades al 31 de diciembre de 2005, en el entendido de que al firmarse el acta correspondiente, se tomará también como firma del convenio de fusión respectivo y se resolvió disolver la sociedad fusionada.

De las bases y convenio de fusión se desprende entre otros, lo siguiente:

1. Al efectuarse la fusión, la empresa McCormick de México, S.A. de C.V. subsistirá con su denominación y estatutos actuales como sociedad fusionante y se extinguirá Ponebros, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

2. La fusión se efectuará tomando como base los balances de las dos sociedades al 31 de diciembre de 2005, mismos que se someten, en este caso, a la consideración y/o aprobación de esta asamblea.

3. La fusión surtirá sus efectos legales y fiscales entre las partes a partir del 1 de enero de 2006 y frente a terceros, con efectos retroactivos a dicha fecha, una vez que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, con fundamento en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que se cuenta con la autorización de la mayoría de los acreedores de Ponebros, S.A. de C.V., quedando entendido que a aquellos acreedores que llegaran a oponerse, se les pagará anticipadamente, en virtud de lo cual, todo el activo y el pasivo de Ponebros, S.A. de C.V., pasará a McCormick de México, S.A. de C.V., a su valor en libros al 31 de diciembre de 2005 y como consecuencia, esta última empresa en su calidad de fusionante, adquirirá todos los bienes y derechos de la sociedad fusionada y además reconocerá como suyo el pasivo que se le transmita con motivo de la presente fusión, obligándose a liquidarlo en los términos pactados por Ponebros, S.A. de C.V., con cada uno de sus acreedores y, en los términos de este mismo punto.

4. McCormick de México, S.A. de C.V., como empresa fusionante reconoce todos los contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole que hayan celebrado Ponebros, S.A. de C.V., por lo que asume todos los derechos y se hace cargo de las obligaciones consignadas en los mismos o que hayan surgido por virtud de cualesquiera otros actos jurídicos.

5. En consecuencia de la fusión citada, y en virtud del contrato de compra venta de acciones de Héctor Ignacio Hernández-Pons Torres, S.A. de C.V. con McCormick de México, S.A. de C.V., se hace constar que el capital social de esta última no variará, por lo que no será necesario emitir nuevas acciones en virtud de que dichas acciones se cancelan por ser su titular la fusionante.

6. A partir del día 1 de enero de 2006, quedarán sin efecto todos los poderes y las facultades, así como los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración de Ponebros, S.A. de C.V., en vista que esta desaparecerá en consecuencia misma de la fusión, siendo que los poderes y facultades así como funcionarios y miembros del Consejo de Administración de McCormick de México, S.A. de C.V. seguirán vigentes.

México, D.F., a 20 de febrero de 2006.

McCormick de México, S.A. de C.V.

Ponebros, S.A. de C.V.

Delegada Especial de ambas sociedades

Ma. del Carmen Struck Cano

Rúbrica.

PONEBROS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PARA FUSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(pesos)

Activo

Disponible	
Efectivo e inversiones	123,970
Circulante	
Cuentas por cobrar	6,492,183
ISR e IVA por recuperar	386,598
	6,878,781
Total circulante	7,002,751
Otros activos	164,704
Suma el activo	7,167,455

Pasivo

Corto plazo	
Proveedores	214,417
Otras cuentas por pagar	131,623
ISR por pagar	1,624,794
Total pasivo	1,970,834

Capital contable	
Capital social	50,000
Actualización Cap. Soc.	<u>24,418</u>
Total capital social	74,418
Result. Ejercs. Ants.	5,120,616
Exc. o Ins. Act. capital	<u>1,587</u>
Total capital contable	5,196,621
Suma pasivo y capital	7,167,455

México, D.F., a 20 de febrero de 2006.
Ponebros, S.A. de C.V.
Delegada Especial de ambas sociedades
Ma. del Carmen Struck Cano
Rúbrica.

McCORMICK DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PARA FUSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(pesos)

Activo	
Disponible	
Efectivo e inversiones	450,162
Circulante	
Clientes	570,213,461
Cuentas por cobrar	62,943,644
ISR e IVA por recuperar	<u>54,836,281</u>
	687,993,386
Inventarios	164,852,168
Gastos Pag. por anticipado	56,270,539
Total circulante	909,566,255
Fijo	
Maquinaria y herramienta	217,416,463
Muebles y Eq. de Ofna.	2,766,050
Edificio y construcciones	48,185,412
Equipo electrónico	180,950
Construcciones en proceso	107,034
Terrenos	<u>28,214,586</u>
Total activo fijo neto	296,870,495
Inver. en Cías. subsidiarias	5,196,621
Otros activos	1,105,132
Suma el activo	1,212,738,503
Pasivo	
Corto plazo	
Documentos por pagar	30,000,000
Proveedores	180,629,000
Compañías afiliadas	28,770,370
Otras cuentas por pagar	7,574,667
ISR por pagar	<u>95,567,615</u>
Total pasivo	342,541,652
Largo plazo	
Reservas	84,982,208
Total pasivo	427,523,860
Capital contable	
Capital social	55,000,000
Actualización Cap. Soc.	<u>192,836,912</u>
Total capital social	247,836,912
Result. Ejercs. Ants.	1,074,737,961
Exc. o Ins. Act. capital	<u>(537,360,230)</u>
Total capital contable	785,214,643
Suma pasivo y capital	1,212,738,503

México, D.F., a 20 de febrero de 2006.
McCormick de México, S.A. de C.V.
Delegada Especial de ambas sociedades
Ma. del Carmen Struck Cano
Rúbrica.

(R.- 231777)

FIRA-Banco de México
Subdirección Regional de Administración Sur-Sureste
Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
LICITACION PUBLICA SRA SUR SURESTE 001/2006
ENAJENACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE

En observancia a la Ley General de Bienes Nacionales y Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles Propiedad de FIRA, el Banco de México en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, convoca a los interesados a participar en la licitación pública número: SRA SUR SURESTE 001/06 relativa a la venta de: equipo de transporte por haber sido considerados no útiles para la entidad, dicha licitación se llevará a cabo en las oficinas y domicilios señalados de acuerdo con lo siguiente:

Venta de bases	Junta de aclaraciones	Inscripción y depósito de ofertas	Apertura de ofertas	Fallo	Revisión física de bienes
Del 8 al 19 de junio de 2006 de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:30 Hrs.	19 de junio de 2006 a las 11:00 Hrs.	Del 21 al 28 de junio de 2006 de 9:00 a 10:30 Hrs.	Del 21 al 28 de junio de 2006 a las 11:00 Hrs.	Del 22 al 29 de junio de 2006	Del 8 al 19 de junio de 2006 de 9:00 a 14:00 Hrs.

No. de lotes	Descripción general de los bienes	Cantidad	Unidad de medida	Valor mínimo para venta
88 lotes	Microbús Chrysler	1	Vehículo	\$32,582.84 antes de IVA
	Camionetas pick up Ford	46	Vehículo	\$2'022,493.03 antes de IVA
	Volkswagen Jetta	5	Vehículo	\$256,521.37 antes de IVA
	Dodge Ram Wagon	3	Vehículo	\$192,661.80 antes de IVA
	Camión Dodge Ram	1	Vehículo	\$47,000.00 antes de IVA
	Camionetas pick up Ranger	32	Vehículo	\$1'744,141.41 antes de IVA

- Los participantes deberán garantizar sus propuestas mediante cheque certificado de la cuenta del licitante o de caja expedido en moneda nacional a favor de Fondo de Garantía, por un importe de 10% del valor del avalúo del lote o por el total de lotes ofertados.
- Para participar, los interesados deberán adquirir las bases que estarán a su disposición a partir del día 6 de junio de 2006 y hasta el segundo día hábil previo al acto de apertura de ofertas, siendo responsabilidad de los interesados el adquirirlas durante este periodo, y obtener el recibo correspondiente, cubriendo en efectivo, cheque certificado, cheque de caja a favor del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura o mediante depósito bancario a la cuenta que le indique la convocante, la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, en las oficinas de la convocante señaladas en bases, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:30 horas.
- En caso de que se declare desierta la licitación en alguno(s) de sus lotes, por no presentarse oferta alguna o no ser aceptables las presentadas, oferta alguna o no ser aceptables las presentadas, se procederá a la subasta de los bienes desiertos siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda correspondientes entre los licitantes que se encuentren presentes en dicho acto, y se llevará a cabo a través de una almoneda es decir una subasta por puja donde los postores ofertan en la subasta los bienes declarados desiertos de conformidad al numeral 11 de las bases de la subasta.
- Los interesados podrán consultarlas en las oficinas de la convocante y en la página de Internet de esta institución: www.fira.gob.mx y ver los bienes a licitar en los domicilios señalados en bases de licitación, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.
- Los domicilios para la exhibición, venta de bases y actos de apertura y de fallo se llevarán a cabo en las oficinas y domicilios señalados en bases de licitación en los horarios establecidos en las mismas.

Mérida, Yuc., a 8 de junio de 2006.
Subdirector Regional de Administración Sur-Sureste
Lic. Roberto Iván Baqueiro Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 231793)